

estudiar 42,970 hectáreas del Bosque Nacional Apurímac por un período de 24 meses, y elaborar el respectivo estudio de factibilidad técnico económico, para la posterior explotación de dichas áreas; mereciendo dicho estudio su aprobación mediante Resolución Directoral N° 005-DGFF de fecha 26 May. 83, expedida por la Dirección General Forestal y de Fauna del Ministerio de Agricultura;

Que los Informes Nos. 211-83-AG-DGFF-DET-SDBN y 218-83-AG-DG-FF-OAJ, evacuados por la Sub Dirección de Bosques Nacionales y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección General Forestal y de Fauna respectivamente, se pronuncian favorablemente por la declaratoria de Prioridad Nacional del mencionado Proyecto;

Que la declaratoria indicada contempla el aprovechamiento de 20,000 Has. de Bosques Productivos y se encuentra comprendida en los alcances del artículo 85° modificado del Decreto Ley 22175 Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva, del Decreto Legislativo N° 2 Ley de Promoción y Desarrollo Agrario y su Reglamento y de los artículos 2° y 17° del Reglamento de Aprovechamiento Forestal en Bosques Nacionales aprobado por Decreto Supremo N° 002-79-AA;

Con la opinión favorable del Director General de la Dirección General Forestal y de Fauna y la visación del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Declarar de Prioridad Nacional el Proyecto de la Empresa Industrial Satipo S. A. a desarrollarse en el Bosque Nacional Apurímac.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura

RESERVAN A FAVOR DEL PROYECTO ESPECIAL "PRIDI" LA SUPERFICIE DE 470 HAS. DE TIERRAS ERIAZAS EN EL DISTRITO DE CIENEGUILLA

**RESOLUCION SUPREMA
N° 0317-83-AG/PRIDI**

Lima, 09 de junio de 1983

Visto: El expediente administrativo organizado por la Dirección Regional Agraria VI - Lima, sobre determinación de terrenos eriazos para la ejecución de Proyectos Privados de Desarrollo Integral, correspondiente al Proyecto "Quebrada Tinajas II", en una extensión de 470.0000 Hás., ubicadas en el distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional Agraria VI - Lima, mediante Memoria Descriptiva e Informe Legal del 31 de marzo de 1983 y Oficio de Elevación N° 0549-83-AG.DR.VIL/OCR, remite el Proyecto "Quebrada Tinajas II", cuyas tierras comprenden 470 Has.

El Peruano

motivo de la reserva acompañando los planos para que sea desarrollado como Proyecto Privado de Desarrollo Integral, así como, un Informe en el sentido que existen solicitudes de denuncia de tierras;

Que, el Proyecto Especial Proyecto Privado de Desarrollo Integral PRIDI, está facultado para reservar tierras eriazas para ser concedidas a la iniciativa privada para la ejecución de Proyectos Privados de Desarrollo Integral, de acuerdo al Artículo 35 del Decreto Supremo 060-82-AG, modificado por Decreto Supremo 007-83-AG;

Estando a lo dispuesto por el Artículo 3° inciso b) del Decreto Supremo 026-82-AG; y,

Con la conformidad de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural.

SE RESUELVE:

Artículo 1° — Reservar a favor del Proyecto Especial denominado Proyecto Privado de Desarrollo Integral PRIDI la superficie de 470 Has. de tierras eriazas correspondientes al Proyecto "Quebrada Tinajas II", ubicadas en el distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima, de acuerdo a los planos y Memoria Descriptiva que obran en el expediente respectivo, a fin de que se ejecute en dicha extensión Proyectos Privados de Desarrollo Integral.

Artículo 2° — Los ocupantes que sean titulares de derecho conforme a ley, en el área reservada con anterioridad a la presente Resolución, tendrán derecho preferencial del área que trabajen en una extensión que no sobrepasen los límites de Ley.

Artículo 3° — Reservar la atención de las solicitudes de denuncia presentadas con anterioridad de la fecha de expedición de la presente Resolución, hasta la habilitación de los Proyectos Privados de Desarrollo Integral.

Artículo 4° — La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura. Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura

DESIGNAN REPRESENTANTES DE PRODUCTORES DE ALGODON Y DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA ANTE EL DIRECTORIO DE "FUNDEAL"

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00477-83-AG**

Lima, 20 de junio de 1983

Vista: Las comunicaciones S.T.E. Nos. 094/83 y 095/83 por las cuales el Secretario Técnico Ejecutivo de la Fundación para el Desarrollo Algodonero-FUNDEAL solicita la nominación de los representantes de los productores de algodón y del Ministerio de Agricultura ante el Directorio de dicha Institución.